

Tercero.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del citado Real Decreto 2/2004.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días, en la Dirección General de Hacienda -Intervención, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Melilla a 23 de septiembre de 2007.

El Secretario Técnico. José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

**2086.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con el VII Acuerdo Marco para el personal funcionario y VIII Convenio Colectivo para el personal laboral propio de esta Ciudad Autónoma, la Consejería de Administraciones Públicas propone al Consejo de Gobierno, la aprobación de expediente relativo a la concesión de la "Ayuda al Estudio" correspondiente a los cursos escolares 2006/2007 y 2007/2008, con las cantidades que se señalan a continuación y con las siguientes normas:

1.- Los importes de las ayudas son los siguientes:

	<b>2006/2007</b>	<b>2007/2008</b>
-Educación Infantil y Guardería	109,36 €	111,54 €
-Primaria, Secundaria y Bachiller	169,70 €	173,09 €
-Ciclo Formativo Superior	188,55 €	192,32 €
-Ciclo Formativo de Grado Medio	169,70 €	173,09 €
-Estudios Superiores en la Ciudad	221,28 €	225,70 €
-Estudios Superiores en la Península	319,46 €	325,84 €
-Doctorado en la Ciudad	310,59 €	316,80 €
-Doctorado en la Península	319,46 €	325,84 €

2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por el empleado público, siendo beneficiarios sus hijos, cónyuge, así como el propio trabajador. También se consideran beneficiarios los hijos del cónyuge del empleado público, siempre que se justifique que convive con el dicho empleado mediante certificado de convivencia.

3.- Las ayudas a los hijos, en caso de trabajar al servicio de esta Administración ambos cónyuges, sólo podrán solicitarla uno de ellos.

4.- En los casos de cónyuges separados o divorciados, y si la ayuda es a favor de los hijos, el importe de las mismas se abonará al cónyuge que tenga la guarda y custodia de ellos, previa justificación documental ante la Consejería de Administraciones Públicas (Decreto de la Presidencia nº 234, de 12/05/2000).

5.- Serán beneficiarias las parejas de hecho que, mediante certificado de convivencia, justifiquen encontrarse en esa situación durante al menos dos años anteriores al plazo de solicitud.

6.- Se evitará la duplicidad de ayudas por un mismo concepto.

7.- Las ayudas se abonarán por curso completo matriculado, abonándose, en caso contrario, la proporcionalidad que corresponda por asignaturas, sin que supere la cantidad indicada por curso (tomándose como referencia cinco asignaturas).